



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

MODIFICA CONCESIONES DEFINITIVAS PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS, EN LA QUINTA REGIÓN, OTORGADAS A ENERGAS S.A., SEGÚN DECRETOS QUE INDICA

Núm. 112.- Santiago, 21 de abril de 2008.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”, en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Oficio Ord. Sec. N° 1375, de 19 de marzo de 2008.

Considerando: La solicitud de la empresa Energas S.A. referente a la modificación de las concesiones definitivas para distribución de gas, en la Quinta Región, que le fueran otorgadas mediante el decreto supremo N° 338, de 1997 y modificado por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292 de 1999, N° 77, de 2006, y N° 65, de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, en la V Región, otorgada a la empresa Energas S.A., Rol Único Tributario N° 96.960.800 - 6, mediante el decreto supremo N° 338, de 1997, y modificado por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292, de 1999, N° 77, de 2006, y N° 65, de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ampliando la zona de concesión dentro de las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Quillota y La Calera, y modifícase el ancho de faja autorizada para la servidumbre que grava en la actualidad a tres predios de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Agrícola Santa Julia Limitada.

Artículo 2°.- Amplíase la zona de concesión actualmente establecida en la comuna de Viña del Mar, en el decreto supremo N° 292, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos vértices serán los que se muestran en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Vértices de la zona de concesión

VÉRTICE	UNIDO AL SIGUIENTE VÉRTICE POR	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
		NORTE	ESTE
A1	Límite comunal de Viña del Mar y Quilpué al vértice B	6.343.064	268.613
B	Línea recta al vértice D	6.339.415	267.960
D	Línea recta al vértice E	6.340.965	265.410
E	Límite comunal de Valparaíso y Viña del Mar al vértice K	6.340.165	261.210
K	Borde costero al vértice A'	6.342.615	258.430
A'	Límite comunal de ConCon y Viña del Mar al vértice B'	6.351.915	261.560
B'	Límite comunal de ConCon y Viña del Mar al vértice F'	6.350.265	265.510
F'	Línea recta al vértice G'	6.347.315	266.360
G'	Línea recta al vértice G	6.347.315	268.760
G	Línea recta al vértice F	6.345.665	268.580
F	Línea recta al vértice A1	6.344.665	266.895
Nota: (1) Basadas en el Datum de partida y Elipsoide Sudamericano 69			

En el plano N° PT01-PG-SO-001-01-R00, se muestra la nueva zona conformada por los vertices señalados en la Tabla 1.

Amplíase la zona de concesión actualmente establecida en la comuna de Quilpué, en el decreto supremo N° 292, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos vértices serán los que se muestran en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Vértices de la zona de concesión

VÉRTICE	UNIDO AL SIGUIENTE VÉRTICE POR	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
		NORTE	ESTE
A1	Límite comunal de Quilpué y Viña del Mar al vértice B	6.343.064	268.613
B	Línea recta al vértice J	6.339.415	267.960
J	Línea recta al vértice K	6.338.785	268.990
K	Línea recta al vértice L	6.338.725	271.967
L	Línea recta al vértice M	6.336.964	271.967
M	Línea recta al vértice I	6.336.964	275.953
I	Límite comunal de Quilpue y Villa Alemana al vértice E	6.338.665	275.970
E	Línea recta al vértice A1	6.342.615	276.010
Nota: (1) Basadas en el Datum de partida y Elipsoide Sudamericano 69			

En el plano N° PT02-PG-SO-001-01-R00, se muestra la nueva zona conformada por los vértices señalados en la Tabla 2.

Amplíase la zona de concesión actualmente establecida en la comuna de Quillota, en el decreto supremo N° 292, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos vértices serán los que se muestran en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3. Vértices de la zona de concesión

VÉRTICE	UNIDO AL SIGUIENTE VÉRTICE POR	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
		NORTE	ESTE
A1	Línea recta al vértice X	6.357.015	287.695
X	Línea recta al vértice B	6.357.015	289.500
B	Línea recta al vértice C	6.357.865	290.610
C	Línea recta al vértice D	6.358.415	291.160
D	Línea recta al vértice E	6.359.285	291.210
E	Línea recta al vértice F'	6.359.975	291.185
F'	Límite comunal de Quillota y La Cruz al vértice D1	6.362.215	291.710
D1	Línea recta al vértice C'	6.362.639	290.551
C'	Línea recta al vértice B'	6.360.835	289.795
B'	Línea recta al vértice A'	6.360.475	288.515
A'	Línea recta al vértice A1	6.359.412	287.695
Nota: (1) Basadas en el Datum de partida y Elipsoide Sudamericano 69			

En el plano N° PT03-PG-SO-001-01-R00, se muestra la nueva zona conformada por los vértices señalados en la Tabla 3.

Amplíase la zona de concesión actualmente establecida en la comuna de La Calera, en el decreto supremo N° 292, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos vértices serán los que se muestran en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4. Vértices de la zona de concesión

VÉRTICE	UNIDO AL SIGUIENTE VÉRTICE POR	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
		NORTE	ESTE
A	Línea recta al vértice C	6.369.365	291.510
C	Límite comunal de La Calera y Nogales al vértice D	6.371.515	293.160
D	Línea recta al vértice E	6.372.665	298.860
E	Límite comunal de La Calera e Hijuelas al vértice F	6.370.515	298.860
F	Línea recta al vértice H	6.369.665	295.860
H	Línea recta al vértice G	6.369.865	294.860
G	Límite comunal de La Calera y La Cruz al vértice A	6.368.665	292.910
Nota: (1) Basadas en el Datum de partida y Elipsoide Sudamericano 69			

En el plano N° PT04-PG-SO-001-01-R00, se muestra la nueva zona conformada por los vértices señalados en la Tabla 4.

Modifícase el ancho de la franja de servidumbre, de 14 a 6 metros, para los siguientes predios resultantes de la subdivisión del predio Rol N° 9316 - 606 de la comuna de Valparaíso, que se individualiza en el decreto supremo N° 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorgó a la empresa Energas S.A., la concesión definitiva para la distribución de gas de red en las comunas de la V Región: predios Rol N° 5025 - 7, N° 5025 - 8, N° 5025 - 10, todos de la comuna de Viña del Mar, inscritos el año 2000, a nombre de Sociedad Inmobiliaria Agrícola Santa Julia Limitada, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

En plano PP02-SC-SU-001-00-R00, se muestra la franja de servidumbre de los predios señalados.

Artículo 3°.- Las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas por la ampliación de la zona de concesión y la incorporación de las nuevas redes de distribución de gas, serán aquellas que se encuentran en los puntos de conexión entre las nuevas redes y las actuales.

Las únicas propiedades fiscales, municipales o particulares que se verán afectadas por el servicio predial de servidumbre, son las señaladas en los últimos párrafos del artículo segundo del presente decreto, que corresponde a la disminución de la franja de servidumbre de 14 a 6 metros.

Artículo 4°.- No se incluye cronograma de obras, toda vez que el presente acto administrativo corresponde a una regularización de las concesiones cuyas obras que amparan son existentes.

Artículo 5°.- Los planos señalados en el artículo segundo del presente decreto, la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos forman parte integrante del mismo.



Artículo 6°.- En lo restante, se mantiene el texto vigente establecido en los decretos supremos N°s 338, de 1997; 131, de 1998; 292, de 1999; 77, de 2006, y N° 65, de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 7°.- En conformidad a los artículos 9°, 10 y 11 del decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la eventual edificación en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la franja de distancias a edificaciones del ducto, la concesionaria será responsable de tomar las medidas de protección del ducto que correspondan, las que deberán ser técnicamente evaluadas y aprobadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo a su implementación.

Artículo 8°.- La inversión total utilizada por la empresa Energas S.A. para desarrollar el proyecto completo definido en los artículos segundo y tercero del presente decreto, fue de US\$ 1.668.800.

Artículo 9°.- El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas de red, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo 10.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 1.323, de 23 de mayo de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a **HERBERT RODOLFO KOBUS AMPUERO**, para instalar, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 y el 31 de marzo de 2009, colectores de semillas de Mitilidos en sector N° 3, Bahía Quillaiepe, Punta Quillaiepe, Seno de Reloncaví, X Región, en una superficie de 2,0 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA N° 7320 Datum WGS 84, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°33'24,62"	72°45'04,18"
B	41°33'24,33"	72°44'55,56"
C	41°33'27,57"	72°44'55,36"
D	41°33'27,86"	72°45'03,99"

Valparaíso, 23 de mayo de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.324, de 23 de mayo de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a **HERBERT RODOLFO KOBUS AMPUERO** para instalar, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 y el 31 de marzo de 2009, colectores de semillas de mitilidos en sector N° 1, Bahía Quillaiepe, Punta Quillaiepe, X Región, en una superficie de 1,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA N° 7320 Datum WGS 84, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°33'26,53"	72°45'41,76"
B	41°33'31,33"	72°45'35,97"
C	41°33'33,51"	72°45'39,16"
D	41°33'28,71"	72°45'44,96"

Valparaíso, 23 de mayo de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.333, de 27 de mayo de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a **LUIS ELIBERTO ALTAMIRANO GUERRERO** para instalar, por el periodo de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de Mitilidos en estero Reloncaví, X Región, en una superficie de 1,49 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°40'54,04"	72°27'46,69"
B	41°40'53,85"	72°27'38,05"
C	41°40'56,27"	72°27'37,95"
D	41°40'56,47"	72°27'46,60"

Valparaíso, 27 de mayo de 2008.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Casinos de Juego

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN MÁQUINAS DE AZAR Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR EN CASINOS DE JUEGO Y RECTIFICA EL REFERIDO REGISTRO

(Extracto)

Por resoluciones exentas N°s 174, 175, 180 y 185 de 9, 10, 11 y 17 de junio de 2008, respectivamente, la Superintendencia de Casinos de Juego inscribió las máquinas de azar y demás implementos de juego que en dichas resoluciones se señalan, a solicitud de las sociedades operadoras Gran Casino de Copiapó S.A. y Casino Gran Los Angeles S.A., de la empresa F.B. Técnicos Asociados S.A. y de la sociedad Valenciana de Productos Eléctricos S.L.

Respecto a las máquinas de juego se constató que aquellas cumplen con las exigencias establecidas en la Circular Informativa N°2 de fecha 7 de mayo de 2005 en cuanto a “el porcentaje de devolución teórico no inferior al 85% y un generador de números aleatorios confiable, estadísticamente independiente e impredecible”.

Las características físicas y técnicas y demás antecedentes de los implementos y materiales de juego constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte del expediente respectivo.

Se incorporaron al Registro de Homologación los siguientes implementos y materiales de juego:

MÁQUINAS DE AZAR				
Número de Registro	Producto	Modelo	Fabricante	Certificación
Máquinas de azar (MM)				
MM13	Máquina de Azar	S2000 Vision Slot	International Game Technology (IGT)	Gaming Laboratories International, Inc
MM14	Máquina de Azar	BBU (BLUEBIRD VSUM)	WILLIAMS Gaming Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MM15	Máquina de Azar	Harmony (HIHAST)	ATRONIC International GmbH	Gaming Laboratories International, Inc
MM16	Máquina de Azar	FW 629 CF2	NOVOMATIC Austrian Gaming Industries GmbH	Bmmtestlabs
Programas de juegos (MJ)				
MJ117	Programa de juego para máquinas de azar	GOL Granny's Trucking	ATRONIC International GmbH	Pontificia Universidad Católica del Perú
MJ118	Programa de juego para máquinas de azar	Golden Monkey Save and Win	BALLY Gaming, Inc	Gaming Laboratories International, Inc
MJ119	Programa de juego para máquinas de azar	Lucky Larry's Lobstermania	International Game Technology (IGT)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ120	Programa de juego para máquinas de azar	Triple Strike	International Game Technology (IGT)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ121	Programa de juego para máquinas de azar	Blue Lagoon	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ122	Programa de juego para máquinas de azar	Brazilian Beauty	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ123	Programa de juego para máquinas de azar	Crazy Diamonds	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ124	Programa de juego para máquinas de azar	Crystal Forest	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ125	Programa de juego para máquinas de azar	Dancing Dolphins	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ126	Programa de juego para máquinas de azar	Double Easy Money	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ127	Programa de juego para máquinas de azar	Emerald Eyes	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ128	Programa de juego para máquinas de azar	Enchanted Kingdom	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ129	Programa de juego para máquinas de azar	Far East Fortunes	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ130	Programa de juego para máquinas de azar	Gem Hunter	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ131	Programa de juego para máquinas de azar	Grecian Gold	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ132	Programa de juego para máquinas de azar	Jackpot Comet	WILLIAMS Inc. (WMS)	South African Bureau of Standards (SABS)
MJ133	Programa de juego para máquinas de azar	Jungle Cats	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ134	Programa de juego para máquinas de azar	Jungle Wild	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ135	Programa de juego para máquinas de azar	King of the Wild	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ136	Programa de juego para máquinas de azar	Mystical Fortunes	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ137	Programa de juego para máquinas de azar	Ocean's Deep	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ138	Programa de juego para máquinas de azar	Open the Vault	WILLIAMS Inc. (WMS)	Pontificia Universidad Católica del Perú
MJ139	Programa de juego para máquinas de azar	Reels O'Dublin	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ140	Programa de juego para máquinas de azar	Riches of Rome	WILLIAMS Inc. (WMS)	Comité de Control de Juegos del Estado de Nevada
MJ141	Programa de juego para máquinas de azar	Riches of the Amazon	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ142	Programa de juego para máquinas de azar	Star of India	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ143	Programa de juego para máquinas de azar	Treasure Diver	WILLIAMS Inc. (WMS)	Gaming Laboratories International, Inc
MJ144	Programa de juego para máquinas de azar	Golden Harp	ATRONIC International GmbH	Gaming Laboratories International, Inc
MJ145	Programa de juego para máquinas de azar	Butterfly Princess	ATRONIC International GmbH	Pontificia Universidad Católica del Perú
MJ146	Programa de juego para máquinas de azar	Chinese Tiles	ATRONIC International GmbH	Gaming Laboratories International, Inc